

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 10 de julio de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, en el cual el pasado 20 de junio de 2023, feneció **en silencio** el traslado de los avalúos de los inmuebles hipotecados y aquí cautelados.

El 10 de julio de 2023, el apoderado demandante allegó memorial solicitando fijación de fecha para remate.

La **Secretaría**,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 00012 de 2019

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: JAIRO EDUARDO SUÁREZ MARTÍNEZ

Fecha Auto: 10 de agosto de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, habiendo vencido en silencio el traslado de los avalúos que se dispuso en auto anterior, de 1 de junio de 2023, sería del caso proveer sobre su aprobación, de no ser porque, revisado en su integridad el plenario y la realidad procesal que milita en el mismo, se observa que, si bien es cierto, el apoderado de la parte demandante cumplió la carga impuesta en auto precedente, el último avalúo presentado para la vigencia de 2023, se acogió a la estimación catastral del IGAC (Total 2 inmuebles \$48.291.000 / 2023), valoración que dista ostensiblemente del avalúo comercial aportado para 2022, que milita al interior del plenario (\$282.528.200 / 2022), este último dicho sea de paso, guarda mayor coherencia con la realidad y valoración actual de los inmuebles cautelados, y deberá ser el que se apruebe y se tome en cuenta, para evitar hacer más gravosa la situación del demandado.

Así las cosas, previo a proveer respecto a la aprobación o improbación del avalúo, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, APODERADO E INTERVINIENTES, lo argüido en párrafo anterior, para que, dentro del término de ejecutoria, de considerarlo pertinente se pronuncien al respecto. Vencido el término, vuelva el proceso al despacho para lo de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #30 de **11 de agosto de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9e13bc26b26ce9d0c0a7494c0eb229eb951c9adb2c4af94015bb65d9cd90e30**

Documento generado en 10/08/2023 05:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>